1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo señalado en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene como fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el presupuesto, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

El Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es “(…) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

A través de la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027, allí se plantean 11 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión.

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco (5) de ellos, en virtud de la resolución No. 1726 del 04 de noviembre de 2025 "Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones", los cuales se citan a continuación:

- **Proyecto de inversión 0064** - "Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0085** - "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C
- **Proyecto de inversión 0086** - "Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0087** - "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0088** - "Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0089** - "Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0091 - "Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0092 - "Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0146** - "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0176** - "Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0182** - "Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.

En la contratación que se pretende adelantar cobra relevancia el siguiente:

Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – *"Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C."*, siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 1 *"Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social."* de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra, con el objetivo No. 1 *"Bogotá avanza*

en seguridad", Programa 1.05 *"Espacio público seguro e inclusivo"* y la meta plan *"Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social";* del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentran los mencionados a continuación:

"3. Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá".
"6. Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad."

El mencionado proyecto se estructuró teniendo en cuenta los siguientes componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo los que a continuación se enuncian:

"Incremento de la oferta de programación artística y cultural del espacio público: *Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial."*

"Generación del encuentro a través de las artes*: Acciones que fortalezcan las dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social."*

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de las metas:
"Realizar 476,00 acciones asociadas a las prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada".

"Generar 413,00 acciones que desde las artes promuevan dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, para la convivencia pacífica y la transformación social en la ciudad" del proyecto de inversión en cita.

Como se indicó, el proyecto **0146 - 8077 –** *"Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C"* se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

De acuerdo con el artículo 9 del Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021[1] la Subdirección de

[1] Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES" modificado parcialmente por el Acuerdo 008 de 2025 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Dxistrital de las Artes - IDARTES"*

las Artes es "*la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.*

Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). ***Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.*** *e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia".* (el resaltado es nuestro).

En aras de cumplir con la función de "Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, Programas y proyectos del Instituto", el Idartes cuenta con el área de producción, unidad operativa que tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas en todas las fases de la producción de los eventos; para lograr que los mismos se realicen bajo los estándares de calidad y cumplimiento a la normativa vigente, para ello se realizan diferentes acciones que permiten planear los eventos de pequeña, mediano y gran formato, situación que con el pasar de los años ha logrado posicionar al IDARTES como una entidad que realiza producciones de alta calidad.

La organización de un evento cuenta con tres fases necesarias: pre-producción, producción del evento y post-producción.

Pre-producción: Una vez que se definen los objetivos y el tipo de evento a organizar, se debe analizar y detectar las necesidades que pueden surgir, establecer una lista de materiales, servicios y productos necesarios. Se debe Visitar el lugar de celebración del evento y determinar que se requiere, como, por ejemplo: infraestructuras, montaje y desmontaje, seguridad, limpieza, sonido e iluminación, hospedaje, permisos, comunicación, entre otros.

Producción: Tras analizar las necesidades del evento, el siguiente paso es coordinar al equipo

técnico y humano que trabajará en la organización del evento, la producción no empieza y termina el mismo día del evento, sino que comienza una vez que se hayan detectado las necesidades y concluye tras el desmontaje del espacio. Se deben realizar varias pruebas con los equipos técnicos para detectar posibles errores y evitar contratiempos.

Postproducción: Una vez concluido el evento, es el momento de hacer todas las tareas inversas a las del montaje. Es decir, se procede al desmontaje de equipos y materiales utilizados. También es el momento de atender los temas relacionados con la administración: pagos, informes finales, etc.

En virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias de la Subdirección de las Artes, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.

La realización de actividades, eventos y festivales por parte del Instituto Distrital de las Artes - Idartes se fundamenta en la necesidad de consolidar y fortalecer las políticas públicas orientadas al fomento, la circulación y el reconocimiento de las prácticas artísticas en Bogotá, abarcando sus diversos géneros, lenguajes y manifestaciones culturales. En este sentido, dichas iniciativas responden a la misión institucional de promover el acceso, la participación y el disfrute de las artes por parte de la ciudadanía, contribuyendo al desarrollo cultural de la ciudad y al ejercicio efectivo de los derechos culturales.

La amplia asistencia de la ciudadanía bogotana a los diferentes eventos y espacios artísticos evidencia el interés y la apropiación social de estas iniciativas, lo cual favorece procesos de democratización cultural y amplía las oportunidades de acceso a experiencias artísticas de calidad. De esta manera, la programación cultural impulsada por la entidad contribuye a garantizar una oferta diversa, incluyente y accesible para distintos públicos, promoviendo la participación cultural, la diversidad de expresiones y el reconocimiento de las múltiples identidades presentes en la ciudad.

Asimismo, los eventos, actividades y festivales desarrollados por Idartes facilitan el acceso gratuito y equitativo a una programación artística de alto nivel, que convoca anualmente a cientos de miles de asistentes. Estas acciones no solo fortalecen la circulación de las artes, sino que también aportan a la construcción de tejido social, al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, al diálogo intercultural y a la apropiación del espacio público como escenario de encuentro, intercambio cultural y bienestar colectivo.

En este contexto, las estrategias y proyectos culturales liderados por Idartes contribuyen de manera significativa al posicionamiento de Bogotá como un referente cultural a nivel nacional e internacional. Al mismo tiempo, fortalecen la visibilidad de las políticas culturales del Distrito, incrementan la confianza de la ciudadanía en la gestión pública y consolidan el reconocimiento

institucional de la ciudad como un territorio que promueve, protege y dinamiza las artes y la cultura como componentes esenciales del desarrollo social y humano.

En concordancia con lo anterior, el IDARTES utilizará espacios públicos que se transformaran como escenarios culturales aptos para que los capitalinos disfruten de las muestras artísticas en diferentes áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, en este contexto, la realización y /o participación en eventos, en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos.

Comprendiendo que el IDARTES no cuenta con la infraestructura, ni con los equipos de Backline objeto de la contratación (***todo aquel equipo electrónico de amplificación de audio que se coloca detrás de una banda o agrupación sobre un escenario, estudio de grabación o sala de ensayo para poder hacer un show. Literalmente, el significado es línea trasera, pero se refiere como término en el ámbito musical como equipo electrónico necesario para amplificar el audio. Normalmente, sobre todo se refiere a la batería, los amplificadores de bajos y guitarras, los instrumentos musicales, entre otros***), los cuales son indispensables para el desarrollo de los diferentes eventos y actividades, así como para garantizar las condiciones técnicas y de calidad en las presentaciones artísticas requeridas por las diferentes agrupaciones nacionales e internacionales y de convocatorias participantes, teniendo en cuenta que en el desarrollo de los eventos y actividades que se adelantan y en los cuales hace parte el IDARTES, se hace necesario la utilización de equipos Backline, para garantizar la calidad del sonido y la realización de las producciones, como se detalla en el objeto, obligaciones y especificaciones técnicas, los cuales harán parte integral del presente proceso.

Debido a que las Entidades que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieren, al amparo de los acuerdos marco de precios existentes, se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co para verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente para el bien o servicio objeto del presente proceso de contratación, encontrando que no existe uno para la prestación de servicios de servicio de alquiler de backline para ser utilizados en la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el Instituto.

En este orden de ideas, se plantea la necesidad para el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, de adelantar el proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015; el cual corresponde a la modalidad de Selección de Subasta Inversa, dando como resultado celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"Contratar los servicios de alquiler y puesta en funcionamiento de backline, para ser utilizados en los diferentes festivales, actividades y eventos realizados y/o producidos por el Idartes o en los que este haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico, demás documentos del proceso"**, para la satisfacción de las necesidades descritas anteriormente.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá garantizar el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad.

El IDARTES se destaca como un actor relevante en la planeación, desarrollo, ejecución y divulgación de actividades artísticas, culturales y formativas en el Distrito Capital. Su labor le permite consolidar un amplio portafolio de servicios orientado a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la integración de las artes en la vida cotidiana de la ciudadanía. A través de una oferta amplia, plural, diversa y descentralizada, el IDARTES busca fortalecer la conveniencia y la apropiación de la realización de las prácticas artísticas, promoviendo su acceso en distintos sectores de la sociedad. En este sentido, resulta clave fomentar el acercamiento entre los equipamientos culturales y las diversas comunidades, facilitando el acceso a obras, expresiones artísticas y experiencias de mediación que favorezcan la interacción con los lenguajes del arte.

De igual forma, el IDARTES promueve la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social. Es así como en el 2024, más de 650.000 personas participaron en los eventos culturales organizados por la Entidad, lo que evidencia el impacto y la capacidad de convocatoria de sus iniciativas. A través de festivales, eventos y actividades, el Instituto ha logrado dinamizar el tejido social y fomentar el sentido de pertenencia en los distintos territorios de la ciudad. Estas acciones han impulsado la reactivación económica del sector cultural beneficiando a artistas, gestores culturales, emprendedores y comunidades locales. Todo ello ratifica a Bogotá como un referente cultural en Latinoamérica, consolidando como epicentro de las artes y la música, lo que reafirma el papel de la cultura como motor de desarrollo social y urbano.

Históricamente la realización de los eventos que ejecuta la entidad entre los cuales se resaltan los eventos propios desarrollados en espacios convencionales y no convencionales, al igual que en espacios propios y administrados por la misma, resulta conveniente y oportuno contar con elementos de Backline para ser utilizados en la realización de actividades.

Aunado a lo anterior se contribuye a dar cumplimiento a la meta citada en el proyecto 0146-8077 – "*Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social*".

La contratación que se plantea atenderá, y obedecerá las disposiciones para su desarrollo según cronograma de actividades y eventos que se prevén realizar y que se contemplan de manera descriptiva en el anexo técnico que hace parte integral de los mismos.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios de alquiler y puesta en funcionamiento de backline, para ser utilizados en los diferentes festivales, actividades y eventos realizados y/o producidos por el Idartes o en los que este haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico, demás documentos del proceso.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	***FAMILIA***	***CLASE***
720000000- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151600 - Servicios de sistemas especializados de comunicación
90000000 - Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90130000 - Artes interpretativas	90131500 - Actuaciones en vivo
600000000 - Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	60130000 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	60131500 - Piezas y accesorios de instrumentos musicales
600000000 - Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	60130000 -Instrumentos musicales, piezas y accesorios	60131600- Sets de instrumentos musicales

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Subdirección de las Artes - Producción, se han establecido las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el presente proceso contractual, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo N° 1, denominado **FICHA TÉCNICA** que hace parte integral de este documento.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso será de PRESTACIÓN

DE SERVICIOS.

3.5. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C., (en las veinte (20) localidades), en eventos o actividades programadas por el IDARTES o las que hagan parte.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($527.828.034)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
2506	O2301173301202401 46	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	O2320101004 0102 Instrumentos musicales	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$450.000.000	15/04/2026	2024110010146	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

2509	O2301173301202400087	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	O23201010040102 Instrumentos musicales	3-200-F002 RBAD MINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	$70.000.000	16/04/2026	2024110010087	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
2534	O2301173301202400064	Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.	O23201010040102 Instrumentos musicales	1-100-I011 VA-ESTAMPILLA PROCULTURA	$7.828.03	17/04/2026	2024110010064	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

Nota: La entidad adjudicará el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, no obstante, los valores por ítem corresponderán a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora en la subasta inversa que se lleve a cabo.

3.7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.**

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal, aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se adjudicará por el **PRESUPUESTO DEFINIDO POR LA ENTIDAD**, es decir

por el valor de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($527.828.034)**,el cual incluye todos los gastos directos e indirectos (Personal, montaje, desmontaje, transporte, mantenimiento, entre otros) en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Nota 1: La entidad realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable, los valores por ítem corresponderán a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora en la subasta inversa que se lleve a cabo.

Nota 2: El valor por ítem no podrá superar el valor techo promedio establecido para el presente proceso en el estudio de mercado por el IDARTES.

Nota 3: La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con los valores presentados por el adjudicatario una vez aplicado el % de descuento de manera uniforme a cada uno de los ítems de llegarse a presentar evento de Subasta Inversa, de no presentarse subasta se ejecutará de acuerdo con el valor de la oferta ganadora.

3.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Contra facturación electrónica de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la facturación electrónica correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y debe estar soportada por el informe de gestión y la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados el informe de gestión junto con sus anexos y la acreditación del contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o

circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Gerencia de Contratos y/o Subdirección Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

3.10. DESCUENTOS

El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura

- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

4. OBLIGACIONES

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
9. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo con la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A, en el numeral 6.1.5.
10. Acreditar mediante certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes

Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

12. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.

13. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a las declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.

14. Realizar la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019, en caso que aplique.

15. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.

16. Evitar elementos de discriminación sexista, el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

17. Cumplir con el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA – PTEP, Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y en su decreto 1122 del 2024 “Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”, considera necesaria la implementación de los instrumentos de lucha contra la corrupción como un compromiso para la identificación temprana de alertas y el diseño de controles y acciones preventivas para mitigar el riesgo de materialización de la corrupción., así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

18. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.

19. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

20. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales

derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

21. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

22. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, ni realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

23. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021. Concurrir a la liquidación del contrato.Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 del capítulo II del Decreto 643 de 2025 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio".

24. Anexar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que garanticen la contratación de por lo menos el 5% del personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, el cual podrá pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, condición que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento. En ausencia de una condición de acreditación especial no prevista en la normativa vigente, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a los grupos poblacionales en mención, adjuntando los contratos y comprobantes de pago o descuentos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, respectivos.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de alquiler, montaje, ejecución y desmontaje de Backline, para ser utilizados en la realización de eventos, actividades, festivales y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el Instituto, acorde con el estudio previo, ficha técnica y pliego de condiciones, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta, acorde con los requerimientos y necesidades.
2. Mantener las tarifas establecidas en su propuesta económica durante la ejecución del contrato, las cuales deben incluir los impuestos, seguros a que haya lugar, costos directos e indirectos. Los cobros de los servicios suministrados al IDARTES deberán corresponder a los servicios efectivamente realizados y soportados.

3. Reemplazar o sustituir por iguales o superiores características en el transcurso de máximo dos (2) horas, cualquier instrumento, equipo, insumo o amplificador que presente daño o falla eventual.
4. Suministrar con el Backline los elementos requeridos para su buen funcionamiento como son: cables, fusibles, repuestos y demás accesorios o cualquier insumo necesario para la prestación del servicio.
5. Realizar cierre mensual (presencial o virtual), el cual debe estar soportado por los documentos de verificación de entregas firmados por el responsable del IDARTES y la persona designada por el contratista. Adicionalmente se debe presentar un informe de gestión de actividades en el que describa y soporte el desarrollo de cada una de las obligaciones contractuales con un registro fotográfico de las actividades, eventos y/o servicios prestados por el contratista.
6. Garantizar la custodia y vigilancia de los insumos y equipos suministrados, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual durante el desarrollo de los eventos. El IDARTES no se hará responsable por pérdidas, hurtos o daños.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores y/o colaboradores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas.
8. Cumplir con las leyes laborales vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, así como a asumir el pago por su cuenta, de los salarios, sueldos, remuneraciones, honorarios, prestaciones sociales (afiliaciones y pago de la cotización de todos sus trabajadores al SGSST) y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del Contrato.
9. Suministrar a sus trabajadores y/o colaboradores y/o personal a su cargo, los elementos adecuados de Seguridad Industrial para la ejecución de la labor objeto de este Contrato y cualquier otro elemento, conforme a la normatividad vigente, disposiciones adoptadas y a los requerimientos necesarios para la prestación del servicio.
10. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
11. Informar oportunamente al supervisor del presente contrato las situaciones sobrevinientes e imprevisibles y los hechos o circunstancias que afecten la ejecución normal del contrato.
12. Realizar seguimiento y control del presupuesto durante la ejecución del contrato, en coordinación con el supervisor del contrato. Una vez el presupuesto del contrato se agote, el contratista deberá informar a la entidad y así mismo suspender la prestación del servicio, hasta tanto el IDARTES tome las acciones que sean pertinentes para continuar con la prestación del servicio. El Idartes no reconocerá al contratista pago de servicios prestados sin que exista presupuesto que los respalde.

Nota 1: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto **NO EXISTIRÁ VÍNCULO LABORAL** alguno, ni solidaridad de ninguna especie. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

4.3. OBLIGACIONES DEL IDARTES

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad para escoger al contratista será la dispuesta en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 y el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.

Ahora bien, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades sometidas al régimen general de la contratación estatal están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se debe advertir que, una vez revisado el portal www.colombiacompra.gov.co, **NO** fueron encontrados Acuerdos Marcos de Precios disponibles para la adquisición del bien o servicio pretendido.

Teniendo en cuenta que no aplica ningún Acuerdo Marco para suplir la necesidad del presente proceso, la Entidad procedió a comparar e identificar las condiciones para adquirir los bienes requeridos a través de la bolsa de productos, a fin de encontrar la modalidad más beneficiosa para la entidad, motivo por el cual se compararon algunas de las ventajas de utilizar la Bolsa de Productos frente a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

En el análisis realizado la Entidad contempló elementos tales como la pluralidad de oferentes, las garantías, la complejidad de cada uno de los procesos e identificó que tanto la Bolsa de Productos como la Selección Abreviada de Subasta Inversa pueden ser beneficiosa en diferentes aspectos y permiten la reducción de tiempos en la adjudicación del proceso.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2007 establece en el numeral 2. Selección Abreviada de su artículo 2° que:

"(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de ***procedimientos de adquisición en bolsas de productos*** *…"*

Se realiza el respectivo análisis de la Bolsa Mercantil en el numeral 5 del documento de Análisis del Sector, dejando constancia en el presente documento de que, en dicho análisis, la Entidad contempló elementos tales como la pluralidad de oferentes, las garantías exigidas y la complejidad de cada uno de los procesos, identificando que tanto la Bolsa de Productos como la Selección Abreviada por Subasta Inversa pueden resultar beneficiosas en diferentes aspectos y permitir la reducción de los tiempos en la adjudicación del proceso.

Por un lado, la Bolsa de Productos puede ofrecer una amplia gama de productos y proveedores, lo que podría incrementar la competencia y favorecer la reducción de los precios de los bienes a adquirir. Asimismo, puede proporcionar información sobre los precios y la disponibilidad de los productos en tiempo real, lo cual resulta útil para la toma de decisiones.

No obstante, la selección del contratista a través de la Bolsa de Productos implica la generación de costos adicionales para las entidades compradoras y los proveedores, tales como tarifas de membresía, costos de transacción y pago de comisiones. En este sentido, el porcentaje máximo de comisión definido por la Entidad compradora debe resultar suficientemente atractivo para los comisionistas, ya que existe el riesgo de que ninguno se postule durante el desarrollo de la ronda de negociación del proceso. Esta situación podría conllevar a que la Entidad compradora deba destinar parte de los recursos previstos para la adquisición de bienes al pago de los costos asociados a la operación en Bolsa, lo cual podría afectar la cantidad de productos a adquirir y eventualmente prolongar los tiempos del proceso, reduciendo así uno de los principales beneficios de utilizar este mecanismo de contratación.

En consecuencia, la utilización de este mecanismo genera tres tipos de costos asociados a la operación bursátil, a saber:

1. Comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa, correspondiente al servicio de intermediación.
2. Impuesto sobre las ventas (IVA) aplicado sobre la comisión del comisionista, conforme a la

normativa tributaria vigente.

3. Tarifas bursátiles de la Bolsa Mercantil, correspondientes a los costos asociados al sistema de negociación y al sistema de compensación y liquidación.

En este sentido, se deja constancia de que el análisis de tarifas y porcentajes asociados a la operación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) se encuentra desarrollado en el documento de Análisis del Sector, dentro del cual se realizó la proyección estimada de las tarifas sobre el valor de la negociación para la adquisición de productos a través de dicho mecanismo, conforme al análisis que allí se detalla.

Análisis del proceso a través de la Bolsa Mercantil		
Objeto contractual	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BACKLINE, PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES FESTIVALES, ACTIVIDADES Y EVENTOS REALIZADOS Y/O PRODUCIDOS POR EL IDARTES O EN LOS QUE ESTE HAGA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, ANEXO TÉCNICO, DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.	
Presupuesto proyectado	**Valor antes IVA**	**Valor incluido IVA**
	$ 443.552.969,75	**$ 527.828.034,00**
	Operación	
	Físico disponible	**Fordward**
Tarifa registro	0,265%	0,30%
Tarifa del sistema de compensación y liqudiación	0,185%	0,21%
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa	1,50%	1,50%
Costos asociados antes de IVA	$ 8.649.282,910	$ 10.609.343,483
IVA 19%	$ 1.643.363,753	$ 2.015.775,262
Costos totales asociados	**$ 10.292.646,663**	**$ 12.625.118,745**

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, al realizar el proceso a través de la Bolsa Mercantil de Colombia se requeriría un valor adicional aproximado de $10,2 a $12,6 millones de acuerdo con el tipo de operación, correspondiente a los costos asociados a la operación bursátil, tales como la comisión de la sociedad comisionista, el IVA sobre dicha comisión y las tarifas del sistema de negociación, registro, compensación y liquidación. En consecuencia, la Entidad debería destinar parte de los recursos previstos para la adquisición de los bienes o servicios al pago de dichos costos, lo que podría traducirse en una menor cantidad de elementos a adquirir durante la

ejecución del contrato o en un incremento en el valor total de la operación.

Adicionalmente, si bien la Bolsa Mercantil contempla modalidades como Físico Disponible, destinada a operaciones con entrega inmediata o en el corto plazo, y Forward, orientada a negociaciones cuya entrega se realiza en una fecha futura previamente definida, dichas modalidades presentan limitaciones frente a la naturaleza del presente proceso, el cual corresponde a la prestación de servicios y suministro de bienes requeridos para múltiples actividades y eventos a desarrollarse durante la vigencia contractual.

En ese sentido, adelantar un proceso de contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia no necesariamente resulta el mecanismo más favorable, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

● La utilización de este mecanismo implica costos adicionales por concepto de comisiones, IVA y tarifas bursátiles, lo que incrementa el costo final de la contratación.

● La participación se encuentra limitada a proveedores inscritos y habilitados dentro del sistema de la Bolsa, lo cual puede restringir la pluralidad de oferentes frente a otros mecanismos de selección.

● Las modalidades de operación bursátil se encuentran estandarizadas, lo que puede limitar la flexibilidad para ajustar las condiciones de la negociación a las necesidades específicas del proceso.

● La estructuración de la negociación bajo modalidades como Físico Disponible o Forward requiere definir con precisión las condiciones de entrega, cantidades y tiempos de ejecución, lo cual puede resultar restrictivo cuando los requerimientos pueden variar durante la vigencia contractual.

● Asimismo, los costos asociados a la intermediación y a la operación bursátil pueden reducir la eficiencia económica del proceso, al destinar recursos adicionales que podrían emplearse directamente en la adquisición de bienes o servicios requeridos por la Entidad.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que la Entidad ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

(…)"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta

inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

    a. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
    b. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
    c. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
    d. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
    e. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
    f. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
    g. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

VENTAJAS DE LA SUBASTA INVERSA FRENTE A LA BOLSA MERCANTIL

La subasta inversa ofrece múltiples ventajas frente a la bolsa mercantil. Permite una mayor competencia entre los proveedores, lo que reduce los costos y genera ahorros significativos. Fomenta la transparencia y equidad en el proceso de contratación, ya que todos los participantes tienen las mismas oportunidades. A diferencia de la bolsa mercantil, donde los precios pueden estar sujetos a regulaciones y márgenes comerciales, la subasta inversa promueve precios más competitivos al basarse en la oferta más baja. También optimiza los tiempos de negociación al establecer plazos definidos para la presentación de ofertas. Asimismo, brinda un mayor control sobre las especificaciones y requisitos del producto o servicio. Otro aspecto relevante es la trazabilidad y facilidad de auditoría del proceso. Finalmente, mejorar la planificación presupuestal al garantizar la obtención de mejores precios sin comprometer la calidad.

Expuestas las ventajas de la subasta inversa frente a la Bolsa Mercantil y teniendo en cuenta que

no existe un Acuerdo Marco de Precios que pueda suplir la necesidad de la Entidad, el Instituto ha decidido adelantar el proceso mediante la modalidad de subasta inversa. Esta decisión se fundamenta en que la subasta inversa permite una mayor eficiencia en la asignación de recursos, al fomentar la competencia entre los proveedores y garantizar la optimización del presupuesto asignado. Además, este mecanismo facilita la reducción de precios al incentivar ofertas más competitivas, asegurando así mejores condiciones económicas y contractuales para la entidad.

Por otro lado, a diferencia de la Bolsa Mercantil, la subasta inversa otorga a la entidad un mayor control sobre las condiciones específicas del proceso de adquisición, permitiendo una evaluación detallada de las propuestas y garantizando que la oferta seleccionada cumpla con los requisitos de calidad y oportunidad. Asimismo, evita costos adicionales derivados de la intermediación y otros factores que podrían incrementar el valor final de la contratación.

De esta manera, para el presente proceso, el mecanismo de selección del contratista será el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta exclusivamente el menor precio ofrecido, de conformidad con las disminuciones porcentuales efectuadas en el desarrollo de la subasta inversa, el cual deberá aplicarse a cada uno de los ítems por igual.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 "Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá", Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y las demás normas que las complementen, modifiquen y adicionen.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la

entidad.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Ver **ANÁLISIS DE SECTOR** el cual hace parte del presente estudio previo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, el IDARTES verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El IDARTES podrá solicitar, hasta antes del inicio de la subasta inversa electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II, al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y, si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 1°, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones

señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con el artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 de los Decretos 1082 de 2015, y 0287 de 2026 *"Por el cual* se *modifican los artículos* 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y *2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"* se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.3 Factor Financiero	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.4 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.1. FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en el pliego de condiciones respectivo.

7.2. FACTOR TÉCNICO

La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de HABILITADA o INHABILITADA.

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme con lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, en atención con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cumplir con **los tres (3) códigos** del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES:

SEGMENTO	***FAMILIA***	***CLASE***
90000000 - Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90130000 - Artes interpretativas	90131500 - Actuaciones en vivo
600000000 - Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	60130000 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	60131500 - Piezas y accesorios de instrumentos musicales
600000000 - Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	60130000 -Instrumentos musicales, piezas y accesorios	60131600- Sets de instrumentos musicales

La verificación de la experiencia para el presente proceso será tomada de la contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificará que en la experiencia reportada se encuentren **los tres (3) códigos** solicitados, igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia **sea igual o superior al Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV (301,46 SMMLV)**.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar en vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, la cual deberá cumplir con al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad; sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con dos (2) de los códigos establecidos. En todo caso la experiencia total del Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de la experiencia que señale

cada uno de sus integrantes, incluyendo alguno de los códigos enunciados anteriormente.

La verificación de las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, el Registro Único de proponentes, deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en vigente y en **firme a la fecha del cierre del proceso.**

Nota 1: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el anexo "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE", donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

7.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar hasta cuatro (4) certificaciones con la experiencia específica en la **prestación de servicios de alquiler de backline para conciertos, festivales o giras musicales**, en contratos suscritos y ejecutados con empresas privadas o entidades públicas realizadas entre los años 2019 al 2026 (Se limita en tiempo para garantizar que el proponente cuente con elementos actualizados y así, asegurar una producción de alta calidad), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar acta de liquidación, certificación o certificaciones de los contratos ejecutados y liquidados que demuestre la prestación del servicio de **prestación de servicios de alquiler de backline para conciertos, festivales o giras musicales** y deberán contener la siguiente información:

- Nombre e identificación de la entidad o persona natural o jurídica que certifica
- Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual deberá tener relación con actividades del presente proceso.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono y correo electrónico.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

Nota 1: La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones, será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales deben ser igual o superior al valor del presupuesto establecido para la presente contratación.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3: Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

NOTA 4: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 5: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el anexo "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

Nota 6: *Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y así mismo que se encuentren inscritas en el RUP.*

Nota 7: La Entidad solamente revisará hasta el número de certificaciones indicadas en la Experiencia del Proponente, por tanto, las siguientes aportadas no serán verificadas por parte de la Entidad.

Nota 8: En caso de que la certificación presentada incluya insumos distintos a los correspondientes al objeto del presente proceso, todos los insumos deberán encontrarse debidamente discriminados en cuanto a sus valores.

Justificación de la Experiencia limitada en el Tiempo

La limitación de la experiencia específica al periodo comprendido entre 2019 y 2026 se justifica en que, si bien muchos instrumentos y equipos de backline conservan vigencia durante varios años, su sola antigüedad o existencia no garantiza disponibilidad operativa real, confiabilidad mecánica, estabilidad de afinación, buen estado eléctrico ni compatibilidad con las exigencias actuales de escenario. En contratación pública de backline no basta acreditar que alguna vez se suministraron instrumentos semejantes; resulta necesario verificar que el proponente ha operado recientemente esos equipos en eventos reales, con montajes, cambios de agrupación, traslados, afinación, mantenimiento y respuesta frente a contingencias, es decir, bajo las condiciones efectivas que exige la prestación del servicio hoy.

Esa exigencia de actualidad tiene fundamento técnico. Los instrumentos de madera y varios componentes del backline son sensibles a variables ambientales como humedad y temperatura. Fender recomienda para guitarras rangos de humedad cercanos a 45–55%, mientras que Gibson advierte que niveles bajos pueden hacer que la madera se encoja y se agriete, y que niveles altos pueden hincharla, deformarla y afectar la sonoridad y la ejecución.[i] [ii] Martin Guitar, además, advierte que la exposición prolongada a alta humedad y temperatura puede debilitar uniones

encoladas y comprometer la integridad del instrumento.[iii] Con base en ello, es razonable concluir que un inventario que no ha permanecido en rotación reciente, ni bajo control permanente de mantenimiento y almacenamiento, presenta un mayor riesgo operativo que uno cuya utilización y verificación ha sido continua en el tiempo.

La misma lógica aplica a amplificadores, teclados y demás equipos electroacústicos. Marshall señala que el mantenimiento adecuado protege el equipo, preserva la calidad sonora y prolonga su vida útil, y recomienda limpieza periódica, almacenamiento correcto, revisión de cables y ventilación para evitar deterioro y fallas.[iv] De forma concordante, manuales de Roland advierten que cambios fuertes de temperatura y humedad pueden producir condensación interna y ocasionar daño o mal funcionamiento si el equipo se utiliza en esas condiciones.[v] Por inferencia técnica razonable, si un backline no ha sido usado y mantenido de manera reciente en contextos reales de producción, aumenta el riesgo de que al momento del evento presente fallas de conexión, ruidos, pérdidas de señal, inestabilidad de funcionamiento o deterioros no detectados previamente.

Adicionalmente, el backline contemporáneo ya no puede entenderse solo desde una lógica tradicional de “instrumento clásico + amplificador clásico”. En amplificación y procesamiento para guitarra y bajo, los últimos años han consolidado soluciones de modelado digital, respuestas a impulsos, salidas optimizadas para FRFR o house PA y arquitecturas híbridas que forman parte habitual del entorno de escenario. BOSS, por ejemplo, reporta en su línea Gen 3 y en sus procesadores GX-100 y GT-1000CORE el uso de tecnologías como Tube Logic y AIRD, desarrolladas para adaptar el comportamiento del equipo a distintos destinos de amplificación y refuerzo.[vi] [vii] [viii]Esto significa que la experiencia reciente acredita no solo disponibilidad de equipos, sino comprensión práctica de interfaces, patching, salidas directas, memorias, presets y compatibilidad con sistemas actuales de audio en vivo.

También se ha producido una evolución material en los propios instrumentos. Fender describe en varios modelos y mástiles de reemplazo que el roasted maple o caramelized maple ofrece mayor estabilidad frente a cambios de humedad, así como mejoras en sustain y respuesta; en otros lanzamientos incorpora además refuerzos de grafito para estabilidad estructural en diferentes ambientes.[ix] [x] En baterías, Yamaha documenta que los shells modernos combinan distintas maderas y capas —por ejemplo Maple con Wenge, o configuraciones híbridas en Oak— para obtener mayor rango dinámico, proyección, estabilidad y resistencia estructural.[xi] [xii] Estas referencias evidencian que el mercado del backline sí ha evolucionado en materiales, construcción y comportamiento, y que esa evolución impacta directamente la pertinencia técnica del inventario ofrecido.

En consecuencia, aunque ciertos instrumentos hayan existido y se hayan usado desde hace décadas, la experiencia específica exigible para un contrato de backline debe ser reciente, porque lo que se evalúa no es únicamente la existencia abstracta del equipo, sino su operación efectiva, su mantenimiento, su vigencia técnica y su capacidad real de responder a las condiciones contemporáneas de producción. Un proveedor que no haya movilizado de forma reciente instrumentos, amplificadores, herrajes, accesorios y elementos complementarios en eventos de mediano o gran formato no ofrece la misma garantía que uno que sí ha demostrado rotación, ajuste, mantenimiento y desempeño actual bajo exigencias reales de escenario.

La limitación de la experiencia específica entre los años 2019 y 2026 para el alquiler y montaje de equipos de backline para el desarrollo de los eventos de la entidad se justifica plenamente por los avances tecnológicos recientes y las exigencias de la industria del entretenimiento. Esta medida garantiza que los proveedores puedan ofrecer servicios de la más alta calidad, cumpliendo con los estándares actuales y las expectativas de artistas y público en los eventos realizados por la entidad

7.2.3. Registro fotográfico y contrariders de eventos:

De los contratos mediante los cuales el proponente acreditará la experiencia específica indicada en el numeral **7.2.2,** deberá presentar la documentación técnica correspondiente a su ejecución, la cual deberá contener que el servicio prestado incluyó como mínimo el suministro de los siguientes elementos:

- Tres (3) baterías acústicas completas.
- Dos (2) amplificadores de bajo.
- Tres (3) amplificadores de guitarra eléctrica.
- Dos (2) teclados profesionales de siete (7) u ocho (8) octavas.
- Un (1) set de timbales y un (1) set de congas.
- Participación de mínimo tres (3) artistas o agrupaciones musicales dentro del mismo evento.

Con el fin de corroborar la ejecución técnica de los servicios prestados, el proponente deberá adjuntar para cada uno de los eventos, los siguientes soportes:

- Contrarider técnico del evento, en el cual se evidencie la propuesta técnica presentada por el proveedor para atender los requerimientos del evento.
- Registro fotográfico del evento, en el que sea posible identificar los equipos de backline instalados en escenario, en concordancia con los requerimientos señalados en los contrariders presentados.

En caso de presentarse propuestas bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los integrantes podrán sumar entre sí los eventos presentados para cumplir con el mínimo exigido de cuatro (4) eventos establecidos en el presente habilitante.

No obstante, cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar como mínimo un (1) evento, mediante la presentación de los correspondientes contrariders y registro fotográfico que cumplan con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.

Si un miembro del Consorcio o Unión Temporal no acredita la documentación técnica en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 1: El registro fotográfico debe coincidir o dar cuenta de lo estipulado en el contrarider del proveedor y debe contener un mínimo de 5 fotografías por evento.

7.2.4. VISITA TÉCNICA.

El proponente deberá presentar un contrarider técnico de backline, en el cual relacione los equipos disponibles para la ejecución del contrato, conforme con los requerimientos establecidos en el Ficha Técnico del presente proceso.

El contrarider deberá incluir como mínimo:

- Nombre del insumo solicitado en el anexo técnico.
- Referencia o modelo del equipo dispuesto por el proveedor.
- Cantidad disponible de equipos.

Nota 1: La información consignada en el contrarider deberá permitir identificar de manera clara los equipos que el proponente tiene disponibles para la ejecución del contrato.

Nota 2: Con el fin de verificar la existencia de los equipos relacionados, la entidad realizará visita técnica a las bodegas o lugares de almacenamiento del proponente, en donde se constatará la disponibilidad de los equipos.

Nota 3: El proponente deberá anexar carta firmada por su representante legal bajo gravedad de juramento donde indique la dirección o direcciones de almacenamiento de los equipos propios y/o subcontratados.

Nota 4: La entidad notificará la realización de la visita con cuatro (4) horas de antelación.

Nota 5: El proponente podrá relacionar elementos de backline que no sean de su propiedad y que hagan parte de su capacidad técnica.

En este caso, el proponente deberá adjuntar documento digital legible del contrato de prestación de servicios vigente suscrito entre el proponente y una persona natural o jurídica, propietaria del backline, en el cual se evidencie la disponibilidad de los equipos técnicos ofrecidos para la ejecución del contrato, así mismo en caso de que el proponente pretenda satisfacer este requisito con elementos de otra empresa deberá dar cumplimiento a la establecido en el presente requisito habilitante.

Nota 6: Los equipos verificados durante la visita deberán coincidir en tipo, referencia y cantidad con los relacionados en el contrarider presentado por el proponente.

Nota 7: En caso de que algunos equipos relacionados en el contrarider se encuentren prestando servicio en otros eventos al momento de la visita, estos podrán ser verificados en el lugar donde estén operando.

7.2.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente declara bajo la gravedad de juramento, que cumple con la ficha técnica de la totalidad de las condiciones técnicas a través de la plataforma SECOP II. Se verificará que indique

a través de la plataforma este cumplimiento.

7.3. FACTOR DIFERENCIAL

7.3.1. PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional de contratos suscritos con personas naturales, persona jurídica pública y/o privada, para un total **máximo de cinco (5) certificaciones** para acreditar la experiencia, cuya sumatoria arrojen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV (301,46 SMMLV), dando cumplimiento a lo establecido en el apartado de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**.

7.4.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 0287 de 2026, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

1. Tiempo de experiencia.
2. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional de contratos suscritos con personas naturales, persona jurídica pública y/o privada, para un total **máximo de cinco (5) certificaciones** para acreditar la experiencia, cuya sumatoria arrojen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV (301,46 SMMLV), dando cumplimiento a lo establecido en el apartado de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**.

7.4. FACTOR FINANCIERO

La verificación de los requisitos financieros no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Los indicadores para acreditar la capacidad financiera y de organización se encuentran relacionados en el "***ANEXO ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS"*** remitidos por la Subdirección Administrativa y

Financiera.

8. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – PROPUESTA ECONÓMICA

Toda vez que se trata de un proceso de contratación para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el factor de escogencia será el **MENOR PRECIO** ofrecido y resultado del lance más bajo efectuado en la subasta inversa electrónica.

En todo caso, para que una propuesta pueda participar en la subasta inversa electrónica, la misma debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el capítulo respectivo. Se abrirá el sobre económico ÚNICAMENTE de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes y servicios ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en el Anexo Técnico, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

8.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo señalado en el pliego de condiciones respectivo.

El margen mínimo de mejora de oferta será del **DOS POR CIENTO (2%)** sobre la oferta económica más baja presentada por los proponentes.

8.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9. FACTORES DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente

señaladas en la ley.

11. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

12.1. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o

Característica	Condición
	razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en el desarrollo del proceso de contratación se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

12.2. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

12.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión

	Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista

AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS		
Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde: La suscripción del contrato. Hasta: el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso el contratista deberá mantener vigente este amparo hasta la liquidación del contrato.	**DIEZ POR CIENTO (10%**) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	**Desde:** la suscripción del contrato **Hasta:** La finalización del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. .	**CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato.
Calidad del servicio	**Desde:** Suscripción del contrato **Hasta:** El vencimiento del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200)** salarios mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9 y terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del contratista

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a DOS MIL (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscará la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del use eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entonó de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y las piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

15. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

16. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		No	-	-	-
Reino Unido de Gran Bretaña y Irlanda del Norte		Si	Si Adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.059.175	Si	Si
Estados Unidos		No	-	-	-
Chile		Si	Si, Adquirir bienes y servicios a partir de $1.200.165.093	Si	Si
Costa Rica		No	-	-	-
Alianza Pacífico	Chile	No	-	-	-
	México	No	-	-	-
	Perú	No	-	-	-
Corea		No	-	-	-
México		No	-	-	-
Estados AELC		No	-	-	-
Unión Europea		No	-	-	-
Israel		No	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	Si	A partir del límite de la menor cuantía $78.790.726	Si	Si
	Guatemala	Si	A partir del límite de la menor cuantía $78.790.726	Si	Si
	Honduras	No	-	-	-

Comisión de la CAN	Si	Aplica independiente del presupuesto del proceso de contratación cuando lo que se pretende contratar corresponde a la prestación de servicios	Si	Si

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de **contratación de servicios**.

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, para el caso del presente proceso aplica a El Salvador y Guatemala, a partir del límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

17. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($527.828.034)** incluido impuestos, costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, y se adjudica por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, por lo tanto, el proceso **NO** es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).**

18. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL**

CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

20. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: SUBDIRECTOR (A) DE LAS ARTES en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Gerencia de Contratación. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los

artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES
Subdirectora de las Artes
Ordenadora del Gasto

Fecha: 04/05/2026
Elaboró: Gimena Rodríguez Ladino – Contratista Subdirección de las Artes – Producción
Revisó: Jhonny Andrey Zamora Moreno - Contratista Subdirección de las Artes – Producción
Angie Dayhana González Dávila – Contratista Subdirección de las Artes
Mónica Andrea González Osorio - Contratista Subdirección de las Artes
Julián David Remolina Alarcón - Contratista Subdirección de las Artes – Producción
Julio Ernesto Avellaneda Vásquez - Contratista Subdirección de las Artes – Producción

---

[i] *Fender Musical Instruments Corporation. (s.f.). No Broken Necks: 4 Guitar Care Do's and Don'ts.* *https://www.fender.com/articles/maintenance/no-broken-necks-guitar-care-dos-donts*

[ii] Gibson Brands, Inc. (s.f.). *Acoustic Guitar Care & Maintenance*. https://www.gibson.com/en-US/blogs/gibson-gazette/acoustic-guitar-maintenance

[iii] *C. F. Martin & Co. (2020). Care & Feeding Guide / Humidification Information Bulletin.* *https://www.martinguitar.com/on/demandware.static/-/Library-Sites-MartinSharedLibrary/default/pdf/2020-care-and-feeding-guide.pdf*

[iv] *Marshall Amplification Plc. (s.f.). Key Amp Maintenance Tips for Beginners.* *https://www.marshall.com/us/en/backstage/beginners/key-amp-maintenance-tips-for-beginners*

[v] Roland Corporation. (s.f.). *Owner's Manual – General Safety and Usage Guidelines* (documentación técnica de producto). https://static.roland.com/assets/media/pdf/

[vi] BOSS Corporation. (2024). *BOSS Introduces Katana Gen 3 Guitar Amplifier Series*. https://www.boss.info/us/whats_new/press_releases/2024/BOSS-Introduces-Katana-Gen-3-Guitar-Amplifier-Seri/

[vii] BOSS Corporation. (2022). *BOSS Announces GX-100 Guitar Effects Processor*. https://www.boss.info/us/whats_new/press_releases/2022/BOSS-Announces-GX-100-Guitar-Effects-Processor/

[viii] BOSS Corporation. (2020). *BOSS Introduces GT-1000CORE Guitar Effects Processor*. https://www.boss.info/us/whats_new/press_releases/2020/BOSS_Introduces_GT-

1000CORE_Guitar_Effects_Process/

[ix] Fender Musical Instruments Corporation. (s.f.). *Roasted Maple Neck – Product Information*. https://www.fender.com

[x] Fender Musical Instruments Corporation. (2024–2025). *Product Releases and Technical Innovations*. https://spotlight.fender.com

[xi] Yamaha Corporation. (2022). *The Five Different Kinds of Snare Drums Explained*. https://hub.yamaha.com/drums/stage/the-five-different-kinds-of-snare-drums-explained/

[xii] Yamaha Corporation. (2025). *A Drummer's Guide to Yamaha Snare Drums*. https://hub.yamaha.com

Radicado: **20263800344883**
Fecha 11-05-2026 10:52

Documento 20263800344883 firmado electrónicamente por:

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 11-05-2026 14:52:39

Revisó: EDWIN JESUS GARCIA MORA - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: GIMENA RODRIGUEZ LADINO - Contratista - Área de Producción



d3bbd1ab85c3ba300279c197be62f965ea200cd8b45f2817d004edea5971674e